



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 669-2019-MDLO

Los Olivos, 28 de Junio de 2019

VISTOS: El Documento Simple N° S-03194-2019, S-07496-2019, y S-11544-2019 organizado por el Sindicato General de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Los Olivos "SINTROMO", Informe N° 009-2019/MDLO/GRRHH e Informe N° 105-2019/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 097-2019/MDLO/GAJ, Informe N° 119-2019/MDLO/GAJ y Memorandum N° 077/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 655 y 879-2019/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 010-2003-T que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo señala textualmente: "(...) La representación de los trabajadores en todo ámbito de negociación estará a cargo de una comisión constituida por no menos de tres (3) ni más de doce (12) miembros plenos, cuyo número se regulará en atención al ámbito de aplicación de la convención y en proporción al número de trabajadores comprendidos. En los casos que corresponda, la comisión incluye a los dos (2) delegados previstos por el artículo 15 de la presente norma.";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo señala en su Art. 42° que: "(...) La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza". Por otro lado el Art. 43° literal d) dice: "Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.";

Que, al respecto obra en autos los informes N° 009-2019/MDLO/GRRHH y N° 105-2019/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos que, conforme a los fundamentos que expone solicita la emisión de la resolución que formalice la representación de la entidad para poder continuar con el procedimiento de remisión del Pliego de Reclamos al SERVIR y al MEF;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite las siguientes instrumentales" Informe N° 009-2019/MDLO/GRRHH e Informe N° 105-2019/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 097-2019-MDLO/GAJ, Informe N° 119-2019-MDLO/GAJ y Memorandum N° 077/MDLO/GAJ. Acota dicha gerencia que los efectos de un convenio colectivo celebrado no alcanzan a los funcionarios con poder de decisión o que desempeñen cargos de confianza que, por mandato constitucional, se encuentran excluidos del derecho de sindicación, siendo que en el marco de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, un convenio colectivo mantiene su vigencia mientras no se celebre otro convenio colectivo posterior que modifique el contenido del primero, sin perjuicio de las cláusulas pactadas con carácter permanente;

Que, estando a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente designar a los miembros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos ante la Comisión Negociadora la cual será conformada en base a la nominación de cargos y no por nombres de funcionarios tal como se propone en el informe de la Gerencia de Recursos Humanos. solicitando se emita la correspondiente Resolución de





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 669-2019-MDLO

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** ante la **COMISION NEGOCIADORA** que ventilará el pliego petitorio formulado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS "SINTROMO"**, para el ejercicio fiscal 2019, tal como se detalla a continuación:


GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a los representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, aludidos en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y ordenar a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE